



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, N.º 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 350/2020 Actuación de oficio**

**Asunto: Escolarización de la población gitana / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Educación**

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia arriba indicado, con motivo del cual, el pasado 27 de mayo, hemos registrado el escrito remitido de fecha 25 de mayo de 2020, al que se adjunta el informe solicitado a la Consejería de Educación.

Dicho expediente se inició de oficio, teniendo en consideración que la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020<sup>1</sup>, inspirada en gran medida en los Principios Básicos Comunes para la Inclusión de los Gitanos de la Red Europea para la Inclusión de la Población Gitana a través de Fondos EIE (EURoma<sup>2</sup>, parte del presupuesto de que, aunque han existido importantes avances en la escolarización de niños gitanos en las etapas de educación infantil y primaria, las tasas de escolarización, sobre todo en lo que respecta a la educación infantil, siguen manteniéndose más bajas que en el conjunto de la población, estando presente, igualmente, el absentismo escolar y el abandono prematuro de la escolarización, en particular en la etapa de educación secundaria. Por otro lado, en cuanto a los estudios pos-obligatorios, la brecha respecto al conjunto de la población es muy significativa.

La educación es uno de los ámbitos clave para la inclusión social de los grupos más desfavorecidos o con dificultades de integración, y la Comunidad de Castilla y León ha asumido sus competencias en materia de educación en los términos previstos en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía. Esta norma institucional básica además

---

<sup>1</sup>Accesible a través del siguiente enlace:

<https://www.mscls.gob.es/va/ssi/familiasInfancia/PoblacionGitana/estrategiaNacional.htm>

<sup>2</sup>Accesible a través del siguiente enlace:

<https://www.euromanet.eu/es/noticias/los-10-principios-basicos-comunes-para-la-inclusion-de-los-gitanos-2/>



contempla, en su artículo 16.23, entre los principios rectores de las políticas públicas, *“La no discriminación y el respeto a la diversidad de los distintos colectivos étnicos, culturales y religiosos presentes en Castilla y León, con especial atención a la comunidad gitana, fomentando el entendimiento mutuo y las relaciones interculturales”*.

Por lo expuesto, la Comunidad de Castilla y León ha debido tener y tiene un especial protagonismo a la hora de conseguir los objetivos previstos en el Plan Nacional al que se ha hecho referencia en lo que respecta al ámbito educativo, a los efectos de incrementar la escolarización de la población gitana en educación infantil (incrementar la proporción de niños gitanos que han asistido a educación infantil previamente a su escolarización obligatoria), universalizar la escolarización y aumentar el éxito académico del alumnado gitano en educación primaria (incrementar la escolarización, reducir el absentismo e incrementar los alumnos gitanos que cursan el curso que se corresponde a su edad), incrementar la finalización de la educación secundaria obligatoria y aumentar el éxito académico del alumnado gitano en esta etapa (incrementar la escolarización, reducir las tasas de abandono escolar e incrementar el alumnado que se titula en educación secundaria obligatoria), e incrementar el nivel educativo de la población gitana adulta (reducir la tasa de analfabetismo absoluto entre la población gitana, reducir la proporción de población gitana entre los 18 y los 24 años de edad que no estudia ni se forma y que abandonó durante o al final de la etapa obligatoria su escolarización, e incrementar la tasa de población gitana que haya completado estudios pos-obligatorios).

Con relación a todo ello, también cobra importancia la problemática que presenta la segregación escolar del alumnado perteneciente a minorías étnicas, en particular pertenecientes a la étnica gitana. Precisamente, con el objetivo de favorecer la educación inclusiva de calidad mediante la prevención y eliminación de la segregación escolar por razones de vulnerabilidad socio-económica, la Orden EDU/939/2018, de 31 de agosto, regula el “Programa 2030” (BOCYL, de 4 de septiembre de 2018), en el marco del Acuerdo 29/2017, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el II Plan de Atención a la Diversidad en la Educación de Castilla y León 2017-2022 (BOCYL, de 19 de junio de 2017) .

Precisamente, el informe que nos ha remitido la Consejería de Educación, después de recordar los principios fundamentales del sistema educativo recogidos tanto en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2006, de 3 de mayo, de Educación, como en el preámbulo de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se centra fundamentalmente en la implantación del “Programa 2030”, en los siguientes términos:



*“La implantación del programa en determinados centros de nuestra comunidad autónoma, permite llevar a cabo las medidas de flexibilización necesarias para adaptar la respuesta educativa a las necesidades de todos y cada uno de sus alumnos. Este programa contempla medidas dirigidas tanto a alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa como a centros sostenidos con fondos públicos de alta complejidad socioeducativa o en riesgo de padecerla.*

*La Orden identifica, entre otras características, al alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa como aquel perteneciente a minorías étnicas o culturales, o que se encuentre en cualquier otra situación socio-familiar o de índole personal que incida en la igualdad de oportunidades, contemplando por ejemplo la necesidad específica de apoyo educativo. Así mismo, el Programa prevé ayudas económicas, introduciendo un coeficiente corrector en las convocatorias de becas y ayudas para favorecer al alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, pero sobre todo contempla el desarrollo de programas de acompañamiento y mejora del alumnado que ofrezcan una atención personalizada, información accesible y asesoramiento para complementar los programas educativos.*

*Además, prevé medidas respecto a los recursos humanos, materiales y económicos del centro: ampliación del equipo directivo, concursos de méritos para docentes, mayor dotación de profesorado, plazas consideradas de especial dificultad, inversiones en obras y equipamiento, sobre todo tecnológico, etc. Y contempla, por último, medidas de compensación e innovación educativa e investigación, como por ejemplo: atención educativa temprana, refuerzo de los servicios de orientación educativa, incorporación de proyectos de mediación, planes de compensación educativa, programas de acompañamiento socioeducativo, que permitan la tutorización y la orientación individualizada, así como planes específicos de formación del profesorado, proyectos de innovación educativa, proyectos de investigación, etc”.*

Asimismo, con relación a los estudios universitarios, la Consejería de Educación hace hincapié en que:

*“La Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León, institución adscrita a la Consejería de Educación, participa, desde el curso 2016/2017, en el proyecto de becas “Luis Sáez”, junto a la Fundación Secretariado Gitano, con el objetivo de favorecer el acceso de las estudiantes gitanas a los estudios de postgrado universitario, impartidos en las Universidades públicas de Castilla y León”.*

No obstante todo lo anterior, se evidencia que, en nuestra Comunidad, no ha existido un desarrollo específico de la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020, que haya permitido y permita dar una respuesta



a la problemática que presenta el colectivo gitano en el ámbito educativo de un modo específico, y en todo el rango de etapas educativas para ambos sexos.

Así, sin minusvalorar el “Programa 2030”, destinado al *“alumnado perteneciente a minorías étnicas, culturales o que se encuentre en cualquier otra situación socio-familiar o de índole personal que incida en la igualdad de oportunidades en su interacción con el entorno escolar”* (art. 3 de la Orden EDU/939/2018, de 31 de agosto), debe tenerse en cuenta que, para el curso 2018-2019, fueron seleccionados 25 centros educativos para participar en el Programa (Orden EDU/1203/2018, de 6 de noviembre, por la que se resuelve el procedimiento de selección de los centros educativos participantes en el «Programa 2030» para favorecer la educación inclusiva de calidad mediante la prevención y eliminación de la segregación escolar por razones de vulnerabilidad socioeducativa, correspondiente al curso escolar 2018-2019); en tanto que, para el curso 2019/2020, fueron seleccionados únicamente 4 centros educativos (Orden EDU/352/2019, de 5 de abril, por la que se resuelve el procedimiento de selección de los centros educativos participantes en el «Programa 2030», para favorecer la educación inclusiva de calidad mediante la prevención y eliminación de la segregación escolar por razones de vulnerabilidad socioeducativa, correspondiente al curso escolar 2019-2020). A tal efecto, hay que tener en cuenta que los proyectos de actuación que han de presentar los centros para participar en el Programa deben ser de un mínimo de 2 y de un máximo de 4 cursos escolares, conforme al artículo 20.2 de la Orden EDU/939/2018, de 31 de agosto.

Al margen del grado de implantación del “Programa 2030”, éste está diseñado en torno a la problemática de los centros educativos, más que en torno a los propios alumnos y a las peculiaridades que presenta la población gitana con independencia del centro en el que los alumnos estén escolarizados. Con ello, no se cubren aspectos que deberían repercutir en todo el alumnado gitano como, por ejemplo, la mejora del acceso de la población gitana a la enseñanza preescolar; la promoción en todo caso de proyectos de segunda oportunidad para fomentar el retorno a la educación de jóvenes que hayan abandonado la educación a edades tempranas; el fomento de la formación del profesorado en aspectos relacionados con la historia, la cultura y la lengua gitana; el impulso de los programas de educación de adultos; la promoción de la participación de las familias gitanas en los centros escolares; la difusión de la historia y de la cultura del pueblo gitano, etc.

En todo caso, si bien la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España agota su marco temporal en este año 2020, debe tenerse como referencia a los efectos de definir en nuestra Comunidad una Estrategia que pautе objetivos en el ámbito educativo para la población gitana, que tendrían que



complementarse con los objetivos que igualmente deberían definirse para otros ámbitos como el del empleo, la vivienda, la salud, los servicios sociales y la cultura.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**Para garantizar en nuestra Comunidad la equidad y la plena inclusión de la población gitana en el ámbito educativo, se requiere la implantación de una estrategia específica, que puede formar parte de una más general que afecte a otras áreas distinta a la de la educación, pero que, en todo caso, ha de permitir avanzar, fundamentalmente, en la escolarización normalizada de los niños y niñas en todas las etapas educativas, incluida la infantil previa a la escolarización obligatoria, así como en la presencia de jóvenes gitanos en los estudios obligatorios; en el éxito académico del alumnado gitano; y en el incremento del nivel educativo de la población gitana adulta.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López